



OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 15 DE ENERO DE 2026

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 132 FRACCIÓN II, 133 FRACCIÓN I Y 142 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PÚBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAGO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAGO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
	ASFE/UAJ/00082/2026	13 DE ENERO DE 2026	<p>OFICIO NÚMERO: ASFE/UAJ/00082/2026</p> <p>ASUNTO: Se da respuesta a escrito.</p> <p>Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de enero de 2026.</p> <p>CIUDADANOS [REDACTED], EX PRESIDENTE MUNICIPAL; [REDACTED] EX REGIDOR DE HACIENDA; [REDACTED], EX REGIDORA DE EDUCACIÓN Y [REDACTED] EX TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA</p> <p>PRESENTE.</p> <p>El suscripto Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en representación de la Titular de dicha Auditoría, con fundamento en los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 fracción I, letra J y 21 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintidós de febrero de dos mil veinticinco; en atención a su escrito de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, recibido en la misma fecha en Oficialía de Partes de la</p> 



NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le comunico lo siguiente:</p> <p>Conforme al principio de legalidad, tutelado por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a lo establecido en el artículo 2 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es respetuosa de la autonomía y libre administración de las Haciendas Públicas Municipales, en ese sentido, no interviene en la toma de decisiones de los Ayuntamientos y sus integrantes, lo anterior, conforme a los artículos 115 fracciones I primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.</p> <p>Sin embargo, independientemente de que manifiesten que por conflictos electorales existentes en el Municipio de San Sebastián Río Hondo, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, la Asamblea General de Ciudadanos, en su carácter de máxima autoridad del Municipio determinó no llevar a cabo el acto entrega-recepción de la administración municipal, ante la negativa del Presidente Municipal en funciones y con el fin de preservar la gobernabilidad, el orden comunitario y la legalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la autoridad saliente, a través del Presidente Municipal, se encuentra facultada para formular acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, para dejar constancia de los hechos que imposibilitan llevar a cabo el acto de entrega-recepción y entregarla a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que debe realizarse la toma de posesión.</p> <p>En apoyo a lo expuesto, se inserta a continuación lo establecido en el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca:</p> <p>Artículo 183.- <i>Cuando por causas de fuerza mayor, caso fortuito, o ante la negativa de la administración entrante de recibir la administración y documentación en términos de esta Ley, no sea posible llevar a cabo el acto de Entrega-Recepción; el Presidente Municipal saliente, formulará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, para dejar constancia de estos hechos, misma que entregará a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que debe realizarse la toma de posesión. La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca recibirá en calidad</i></p>



NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>de depositaria únicamente los documentos que a continuación se mencionan y que forman parte del acta circunstanciada levantada:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Informes trimestrales de avance de gestión financiera;b) Estado que guarda la Cuenta Pública Municipal;c) Situación de la Deuda Pública Municipal y su registro;d) Estado de la obra pública ejecutada y en proceso; ye) Situación que guardan las aportaciones estatales y federales, con sus respectivos comprobantes.f) Inventario de bienes muebles e inmuebles;g) Sellos Oficiales utilizados por el Ayuntamiento. <p>Una vez recibida esta documentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberá realizar la devolución de la misma a la Autoridad Municipal entrante en un plazo de 30 días hábiles.</p> <p>Cabe señalar, que atendiendo a los cargos que ostentaron como integrantes del Ayuntamiento Municipal, se encontraban obligados a cumplir con las atribuciones y facultades que confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.</p> <p>Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se encuentra imposibilitada para intervenir conforme a su solicitud en la problemática que refiere acontece en el Municipio de San Sebastián Río Hondo, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en virtud de que, conforme a lo establecido por los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, únicamente se encuentra facultada para llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y la Gestión Financiera de las Entidades Fiscalizables a través del Programa Anual de Auditorías o por situaciones excepcionales, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas; investigar irregularidades detectadas en la fiscalización superior; y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales.</p> <p>Sin más que agregar, envío un cordial saludo.</p>

NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
	 ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS		<p>C. c. p. L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.</p> <p>L.A. Eber Daniel Llandez Benítez. -Titular de la Unidad de Planeación y Obligaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. -Para su conocimiento.</p> <p>Minutario.</p> <p>Elaboró.- cmmt</p> <p>Revisó.- eorl</p>